



Municipalidad de
Alto Río Senguer
Chubut

Miguel Mongilardi
INTENDENTE

*"Año de la Innovación y Modernización del Estado
de la Provincia del Chubut"*

RESOLUCIÓN N° 1.852/26- M.A.R.S.

Alto Río Senguer, 26 de junio de 2026.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.207/26, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Municipal citada en el visto, el Honorable Concejo Deliberante establece la exención del pago del Impuesto Inmobiliario Municipal a favor de los Veteranos de Malvinas, sr. Manquepan Martin dni 14.560.883, sr. Emilio Paleo dni 14.188.777 y sr. Eduardo Rojas dni 14.835.718

Que, la medida constituye un reconocimiento y homenaje a quienes defendieron la soberanía nacional, promoviendo una política local de acompañamiento y reparación para los excombatientes.

Que, es potestad del Poder Ejecutivo la promulgación o veto de las ordenanzas.

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N°1.207/26 dictada bajo acta 955/26 el día 25 de junio del 2.026 en el Honorable Concejo Deliberante de Alto Río Senguer.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese Y Cumplido Archívese.


LOURDES MARABOLI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER

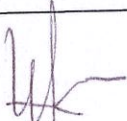
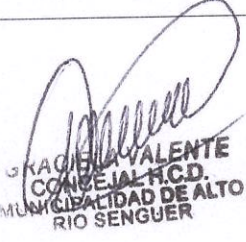
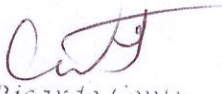
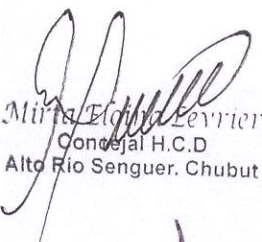
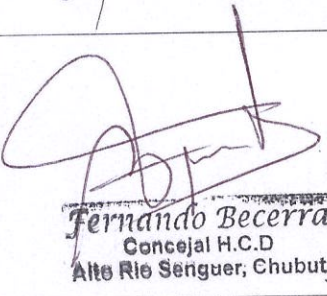
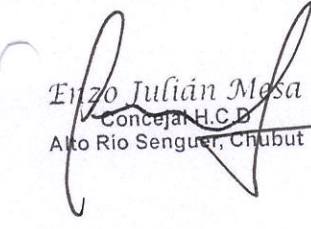
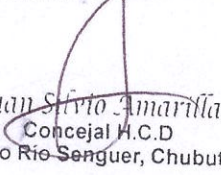



MIGUEL ALEJANDRO MONGILARDI
Intendente Municipal
Municipalidad Alto Río Senguer
Chubut



ORDENANZA N° 1.207/26		TITULO: Exención del pago del Impuesto Inmobiliario Municipal a favor de los veteranos de la Guerra de Malvinas.	
NILDA GARIBAY Presidente HCD MUNICIPALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER		Hoja 1/2	
GRACIELA VALENTE CONCEJAL H.C.D. MUNICIPALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER		Visto: La necesidad de reconocer y honrar a los veteranos de Malvinas residentes en la localidad de Alto Río Senguer; y	
Ricardo Contreras Concejal H.C.D Alto Río Senguer, Chubut		Considerando: Que los Veteranos de Malvinas han prestado servicios en defensa de la soberanía nacional en el conflicto bélico del año 1982; Que constituye una obligación moral del Estado en todos sus niveles generar políticas de reconocimiento y acompañamiento permanente hacia dicho sector; Que el Municipio de Alto Río Senguer, en el marco de su autonomía, puede establecer beneficios tributarios locales; Que el acceso y permanencia en la vivienda única resulta un derecho esencial vinculado a la dignidad de las personas; Que es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante otorgar un beneficio concreto que alivie la carga tributaria municipal sobre los excombatientes; Que, al momento, no existe en el ámbito de esta Municipalidad ni en localidades aledañas una normativa de características similares; Que, la presente iniciativa surge exclusivamente de la voluntad de este Cuerpo Legislativo, en ejercicio de sus atribuciones.	
Mirta Florencia Levrrier Concejal H.C.D Alto Río Senguer, Chubut		POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ALTO RIO SENGUER, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46, SANCIONA LA PRESENTE:	
Fernando Becerra Concejal H.C.D Alto Río Senguer, Chubut		ORDENANZA: ARTÍCULO 1º: Establézcase la exención del pago del Impuesto Inmobiliario Municipal a favor de los Veteranos de Malvinas, Sr. Manquepan Martin DNI N°14.560.883, Sr. Emilio Paleo DNI N° 14.188.777 y Sr. Eduardo Rojas DNI N°14.835.718 residentes en el ejido de Alto Río Senguer.	
Enzo Julián Mesa Concejal H.C.D Alto Río Senguer, Chubut		</	



ORDENANZA N° 1.207/26	TITULO: Exención del pago del Impuesto Inmobiliario Municipal a favor de los veteranos de la Guerra de Malvinas.
 NILDA GARIBAY Presidente HCD MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER	Hoja 2/2
 GABRIELA VALENTE CONCEJAL H.C.D. MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER	ARTÍCULO 2º: El beneficio alcanzará exclusivamente a un único inmueble , destinado a vivienda familiar, que constituya residencia habitual y permanente del beneficiario.
 Ricardo Contreras Concejal H.C.D. Alto Rio Senguer, Chubut	ARTÍCULO 3º: Para acceder al beneficio, el solicitante deberá acreditar ante la autoridad de aplicación: a) Certificado oficial de condición de excombatiente de la Guerra de Malvinas; b) Documento Nacional de Identidad con domicilio en la localidad; c) Título de propiedad o documentación que acredite posesión legítima del inmueble;
 María Elvira Levrrier Concejal H.C.D. Alto Rio Senguer, Chubut	ARTÍCULO 4º: En caso de que el inmueble se encuentre en condominio o cotitularidad , la exención se aplicará en forma proporcional al porcentaje correspondiente al excombatiente.
 Fernando Becerra Concejal H.C.D. Alto Rio Senguer, Chubut	ARTÍCULO 5º: La exención tendrá vigencia mientras se mantengan las condiciones que le dieron origen, pudiendo la autoridad de aplicación requerir su actualización periódica.
 Enzo Julián Mesa Concejal H.C.D. Alto Rio Senguer, Chubut	ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.
 Juan Silvio Amarilla Concejal H.C.D. Alto Rio Senguer, Chubut	DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALTO RIO SENGUER, PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.
Acta N° 955/26 Fecha 25/06/2026	☒ ☐ ☐ Promulgada Promulgación Automática Derogada ☐ ☐ Veto total Veto Parcial